



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00460
Asunto	Incorpora - Requiere

Se incorpora notificación personal de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al correo del demandado: felipegarcesmejia@outlook.com, no obstante, esta no será tenida en cuenta, pues dentro de sus anexos, no se observa el auto que libra mandamiento de pago, la parte debe tener presente que en tal notificación se debe allegar todos los documentos necesarios para su traslado.

De igual, como ya se le había solicitado a la parte por medio de auto del 16 de octubre de 2020, deberá esta allegar el medio probatorio correspondiente, donde se pueda verificar que este es el correo del demandado.

Por lo anterior, previo a surtir de nuevo la notificación personal con todos los anexos necesarios para el traslado con estricto cumplimiento del artículo ibídem, deberá la apoderada de la parte allegar evidencia correspondiente para confirmar el correo del demandado.

De otro lado, respecto a oficiar al cajero pagador de ESPACIO Y MERCADEO S.A. para que informe el motivo de las consignaciones intermitente, el despacho considera que es procedente, pues no se observan las consignaciones de marzo de 2020, abril de 2020 y junio de 2020. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE

8

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5d3eb9c78bce6c65ae2e9e8c8e05a0d823c3ecca9373ecc5a521b253786c33**
Documento generado en 29/10/2020 03:02:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**